



Gobierno Regional Ayacucho

Resolución Gerencial Regional N° 032 -2018-GRA/GR-GG-GRDE

Ayacucho, 08 NOV 2018

VISTO; el Decreto Nro.1535-2018-GRA/GG-GRDE y el Informe Nro. 040-2018-GRA/GG-GRDE-SGMYP-MAGV, sobre el reconocimiento de la Junta Directiva de la Central de Productores de Tara de la Región Ayacucho – CEPROTARA Ayacucho, periodo 2017 al 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley Nro. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y en su artículo 5°, establece que su misión es conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; igualmente el artículo 51° precisa como su función en el literal q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28846, Ley para el Fortalecimiento de la Cadenas Productivas y Conglomerados, establece un marco institucional y normativo para el fortalecimiento y desarrollo de cadenas productivas y conglomerados, promoviendo el diálogo, la cooperación y la organización empresarial entre los actores económicos y las instituciones públicas, privadas y académicas, en beneficio de la competitividad;

Que, el artículo 2° de la misma Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, define como cadena productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 28846, "El Estado reconoce en sus diferentes niveles nacional, regional y local los compromisos de Competitividad que se celebren entre los actores económicos de la cadena productiva o conglomerado, y las entidades públicas, privadas y académicas involucradas, con objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo para desarrollar la competitividad en el marco del planeamiento



estratégico de la cadena productiva o conglomerado. La participación pública deberá estar acorde con la disposición constitucional del rol subsidiario del Estado y con la búsqueda de la eficiencia en la asignación de recursos, así como con la asistencia técnica, asesoría e información";

Que, asimismo, el artículo 9° de la Ley N° 28846, "A iniciativa del sector público o privado, se crearán espacios para institucionalizar el diálogo y la cooperación entre los actores y entidades involucradas en las cadenas productivas o conglomerados, con miras a generar los compromisos a que se refiere el artículo anterior y efectuar su seguimiento a efectos de su oportuno cumplimiento";

Que, la tara es uno de los principales productos de la región Ayacucho, se produce en distintas lugares, generando empleo permanente a un amplio sector de la población ayacuchana, además de generar ingresos económicos; dadas las particularidades en las cuales se desarrolla la producción, comercialización, se requiere mejorar la competitividad y elevar la calidad del producto productividad, por consiguiente, se torna necesario e impostergable fortalecer capacidades y el espacio de concertación de los productores de tara, con el objeto promover espacios de dialogo y articulación entre los actores de la cadena productiva de tara para una comprensión lógica y concertada sobre los problemas que aqueja la organización, producción, transformación y comercialización;

Que, la Región Ayacucho ocupa el segundo lugar en la producción de tara, pero como toda cadena productiva tiene dificultades en cada uno de los eslabones, lo que no le permite mejorar su competitividad; es por ello que para superar estas dificultades los productores de tara de las diferentes provincias de la región Ayacucho, formaron la Central de Productores de Tara de la Región Ayacucho - CEPROTARA Ayacucho, como un espacio de concertación y dialogo a fin de abordar su problemática y plantear alternativas de solución de manera participativa. Es así que este espacio de concertación viene funcionando desde hace nueve años, donde sus integrantes se reúnen una vez al año en diferentes provincias, siendo la última en 2016, en la localidad de Huancapi;

Que, el 11 de octubre del 2017, los productores de tara de las provincias de: Víctor Fajardo, Cangallo, Huanta, Huamanga, Vilcashuamán, La Mar, se reunieron en el auditorio del Estación Experimental Canann INIA- Ayacucho, en el marco del VIII Encuentro Regional de Productores de Tara de la Región Ayacucho; en la cual trataron varios punto siendo una de las principales la elección de la nueva Junta Directiva del CEPROTARA, periodo 2017 y 2019. En dicha reunión, los productores de tara, luego de una deliberación, conformaron la nueva Junta Directiva del CEPROTARA Ayacucho, periodo 2017 al 2019 y acordaron solicitar su reconocimiento al Gobierno Regional de Ayacucho;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27793, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926 28961, 28968, 29053, 29611, 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 405-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva del Central de Productores de Tara de la Región Ayacucho – CEPROTARA Ayacucho, para el periodo 2017 al 2019.



JUNTA DIRECTIVA DEL CEPROTARA AYACUCHO

- Sr. Virgilio Galindo Navarro.
Presidente de la CEPROTARA Ayacucho.
- Sr. Rubén Víctor Huapaya Vargas.
Vicepresidente CEPROTARA Ayacucho.
- Sr. Bartolome Yupanqui Santiago.
Secretario.
- Sr, Ninson Yuri Ore Lazo.
Fiscal.
- Sra. Gloria Huamaní Tineo.
Tesorera.
- Sr. Rómulo Zarate Palomino
Vocal
- Sr. Agustín Huamaccto Cahuana
Vocal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Junta Directiva del Central de Productores de Tara del Gobierno Regional de Ayacucho –CEPROTARA Ayacucho, periodo 2017 al 2019, actualizar el Reglamento Interno, para su operatividad de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

